



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 DE AGOSTO DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1957-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de las existencias en inventarios de bodega de la **Secretaría de la Presidencia de la República**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la Presidencia de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **PE-004-004-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Julio César González Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera; **Carmen Marina Zelaya**, responsable de la División Administrativa; **Luis Manuel Pérez Martínez**, responsable de la División Financiera; **Katherin Yahoska Carcahe Ortiz**, responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **Roberta Marina Dávila Sequeira**, responsable del almacén (a.i); **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, responsable de la Oficina de Contabilidad y **Ana Cecilia Obando Henríquez**, exresponsable de almacén, todos de la Secretaría de la Presidencia de la República. 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para las existencias de inventarios en la bodega de la Secretaría de la Presidencia de la República. 2) Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventarios corresponden con la existencia física, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). 3) Verificar que los bienes de consumo se recibieron y se originan de procesos de compras, verificando la constancia de satisfacción, en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. 4) Verificar que las salidas de bodega se encuentran firmadas, por el área requirente y registradas en el subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). 5) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables



a la materia en cuestión; y 6) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; fueron satisfactorios. **B)** Las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventarios correspondieron con las existencias físicas; se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con el registro del subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **C)** Los bienes de consumo se recibieron y se originaron de procesos de compras, verificando la constancia de satisfacción, en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes, obteniendo resultados satisfactorios. **D)** Las salidas de bienes de bodega se encontraron firmadas, por el área requirente y registradas en el subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **E)** La Secretaría de Presidencia de la República cumplió con las autoridades aplicable a la materia en cuestión; y **F)** No se identificaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **PE-004-004-23**, emitido por el auditor interno de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, derivado de la revisión a la administración de las existencias en inventario de bodega de la Secretaría de Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Julio César González Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera; **Carmen Marina Zelaya**, responsable de la División Administrativa; **Luis Manuel Pérez Martínez**, responsable de la División Financiera; **Katherin Yahoska Carcahe Ortiz**, responsable de la oficina de Servicios Administrativos; **Roberta Marina Dávila Sequeira**, responsable del almacén (a.i); **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, responsable de la Oficina de Contabilidad y **Ana Cecilia Obando Henríquez**, exresponsable de almacén, todos de la **Secretaría de la Presidencia de la República.**
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Secretaría Administrativo para la Gestión Financiera de la Presidencia de la República**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y dos (1352) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ